



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 006/2016

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 006/2016

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 277 establece que el Gobierno Autónomo Departamental, está constituido por un Órgano Legislativo Departamental y un Órgano Ejecutivo Departamental.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 300° numeral 31) señala como competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos la promoción y administración de los servicios para el desarrollo productivo y agropecuario.

Que, el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Artículo 7° del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, establece el principio de autogobierno en la gestión y en el diseño institucional, mediante el cual el Gobierno Autónomo Departamental ejerce sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, en el marco de la Constitución Política del Estado y aprueba el diseño institucional de sus órganos.

Que, el segundo párrafo del Artículo 44° del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, establece que los órganos Legislativo y Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental, rigen sus relaciones entre sí por los principios de independencia, separación, coordinación y cooperación. En ningún caso se podrá reunir en un mismo órgano las atribuciones y funciones otorgadas al otro.

Que, el Artículo 60° numeral 1) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental ejerce las facultades ejecutiva y reglamentaria y cumple las funciones de gestión administrativa y técnica del Gobierno Autónomo Departamental y todas las demás que le confiera la Ley.

Que, el Artículo 60° numeral 2) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental está compuesto por el Gobernador o Gobernadora del Departamento en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, un Vicegobernador o una Vicegobernadora, Subgobernadores o Subgobernadoras, Secretarios o Secretarías Departamentales y otras que pudieran establecerse en la Ley de Organización del Órgano Ejecutivo Departamental.

Que, el Artículo 62° numeral b) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, establece que el Gobernador tiene la atribución de designar y remover a los funcionarios dependientes del órgano ejecutivo.

